LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ARTÍCULO 159. LCSP), DEL SIGUIENTE SERVICIO

MANTENIMIENTO DE SIETE (7) ASEOS AUTOLIMPIABLES EN LA VÍA PÚBLICA

(OS-174/21)

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

INDICE

CARÁTULA 3

CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO 8

CLÁUSULA 2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO 8

CLÁUSULA 3 PRESUPUESTO 8

CLÁUSULA 4 CONSTANCIA EXPRESA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO 8

CLÁUSULA 5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 8

CLÁUSULA 6 PROPOSICIONES 9

CLÁUSULA 7 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 9

CLÁUSULA 8 APERTURA DE PROPOSICIONES 10

CLÁUSULA 9 ADJUDICACIÓN 12

CLÁUSULA 10 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA. 12

CLÁUSULA 11 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 12

CLÁUSULA 12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 13

CLÁUSULA 13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO 13

CLÁUSULA 14 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 14

CLÁUSULA 15 DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO 14

CLÁUSULA 16 MODIFICACIONES DEL PROYECTO 17

CLÁUSULA 17 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 17

CLÁUSULA 18 DURACIÓN DEL CONTRATO Y SUS PRÓRROGAS 18

CLÁUSULA 19 REVISIÓN DE PRECIOS 18

CLÁUSULA 20 PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA MISMA 18

CLÁUSULA 21 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 18

CLÁUSULA 22 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 19

ANEXO I 20

ANEXO II 22

ANEXO III 24

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

CARÁTULA
DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES,
JURÍDICAS Y ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SIETE (7) ASEOS AUTOLIMPIABLES INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA

Punto 0: **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE**.- Área de Desarrollo Urbano y Rural – Servicio: Servicios y Barrios

Punto 1: **OBJETO DEL CONTRATO**.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SIETE (7) ASEOS AUTOLIMPIABLES INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA

Punto 2: **PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-** El valor estimado del contrato para los tres (3) años más los des (2) años de posibles prórrogas será de 59.917,35€ + 12.582,65€ del 21% de IVA, que totaliza 72.500€.

Anualidad	**IMPORTE (sin IVA)**	**21% de IVA**	**TOTAL (IVA incluido)**
2021-2022	11.983,47 €	2.516,53 €	14.500 €
2022-2023	11.983,47 €	2.516,53 €	14.500 €
2023-2024	11.983,47 €	2.516,53 €	14.500 €
1ª Prórroga	11.983,47 €	2.516,53 €	14.500 €
2ª Prórroga	11.983,47 €	2.516,53 €	14.500 €
TOTAL	**59.917,35 €**	**12.582,65 €**	**72.500 €**

Punto 3: **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**.- Partida 0500-1534-227.26 "Contrato Mantenimiento Aseos autolavables" correspondiente al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Punto 4: **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.- El servicio es de carácter plurianual, correspondiendo a los ejercicios 2021-2022, 2022-2023, y 2023-2024. Tendrá una duración inicial de tres años (3), contados desde el día siguiente a la firma del contrato de adjudicación del servicio.

Podrá prorrogarse por decisión del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, por dos (2) periodos consecutivos e independientes de un (1) año cada uno.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso cabrá la posibilidad de prórroga de manera tácita o implícita

Punto 5: **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS.- QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente Anuncio en el

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

perfil del órgano contratante.

Punto 6: **REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA/TÉCNICA Y/O PROFESIONAL.** Considerando el procedimiento simplificado de aplicación, e independientemente del valor estimado de este contrato, es requisito indispensable que el/la empresario/a licitador/a se encuentre debidamente inscrito/a en el Registro Oficial del Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta inscripción deberá contarse en la fecha final de presentación de ofertas y acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Punto 7: **CRITERIOS DE VALORACIÓN.-**

1.- Criterios de valoración cuantificables automáticamente. (75 puntos)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá los siguientes criterios de adjudicación, cuantificables automáticamente:

1.1.-Valoración de la oferta económica del servicio (72 puntos):

Valoración de la oferta económica hasta un máximo de 72 puntos. Se valorará la baja efectuada en el presupuesto de licitación conforme a la siguiente fórmula:

$$P_{OE} = V_{max} - V_{max} \times \left(\frac{B_{max} - B_O}{B_{max}}\right)^3$$

Dónde:

- P_{OE} = Puntuación de la oferta económica a estudiar

- V_{max} = Puntuación máxima (55 puntos)

- B_{max} = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso, respecto al precio de licitación.

- B_O = Baja (%) de la oferta a estudiar, respecto al precio de licitación.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la mesa de contratación entenderá como oferta incursa en presunción de anormalidad, aquella que se encuentre por debajo del 20% de la media de las ofertas presentadas.

1.2.-Valoración de la Clausulas Sociales (3 puntos):

Se otorgarán 3 puntos a aquellos licitadores que cuenten con Plan de Igualdad detallado aprobado con anterioridad a la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

2.- Criterios subjetivos de valoración no cuantificables automáticamente. (25 puntos)

Se evaluará la memoria donde se describa la propuesta técnica de los licitadores.

La propuesta técnica deberá:

1. Ser entregada en soporte papel y formato digital (USB).
2. No exceder de un total de 10 hojas, con formato de fuente de cómoda lectura y como mínimo con un tamaño de 12.
3. Incluir la descripción en detalle de como mínimo los siguientes apartados (1-3).

Se deberá respetar el orden fijado a continuación

2.1.- Centro(s) de Servicio Técnico desde donde se va a prestar el servicio (dirección postal). Medios personales (responsable del servicio y personal asignado) y materiales a utilizar por la empresa para llevar a cabo los trabajos. (3 puntos):

Se evaluará el grado de detalle de la propuesta, así como la idoneidad de los medios y centro(s) propuesto(s).

Se valorará notablemente la propuesta de comunicación con el ayuntamiento para facilitar el control de la buena ejecución de las tareas.

2.2.- Propuesta técnica del Plan de mantenimiento preventivo y correctivo (3 puntos):

Se valorará la claridad, concreción y coherencia de la descripción de los procedimientos del plan de mantenimiento preventivo y del plan de mantenimiento correctivo, así como el detalle y claridad de los modelos de informes de revisión y averías.

2.3.- Propuesta técnica del Plan de mejoras (19 puntos):

Las propuestas se valorarán concediéndose a la oferta con las mejoras más completas y relevantes el total de los puntos y a las demás repartidos de forma proporcional según el informe técnico correspondiente.

A continuación se citan posibles mejoras a implantar:

- Limpieza interior integral eliminando grafitis, pintadas o similares (máximo 8 puntos)
- Limpieza exterior eliminado grafitis, pintadas o similares (máximo 8 puntos)

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

- Otras mejoras (máximo 3 puntos)

Se valorarán mejoras en los tiempos de respuesta.

Se valorará la realización de pequeñas reparaciones de las más usuales en este tipo de instalaciones, que se asuman dentro del contrato (reparación de cerraduras, desbloqueo de puertas, desatascos de inodoros, etc…). Estas mejoras deberán ser valoradas unitariamente.

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento de Laudio / Llodio no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados, en función de la calidad técnica apreciada.

Para poder continuar el proceso selectivo, se deberá obtener un mínimo de 13 puntos en el apartado de criterios que dependen de un juicio de valor. Las ofertas que no alcancen ese umbral mínimo o no incluyan la totalidad de los apartados y sub-apartados mínimos exigidos, serán excluidas del proceso de selección, de acuerdo con el artículo 146.3 de la LSCP.

Criterios de desempate:

En caso de empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los siguientes por orden de preferencia:

1. Si se presentan dos o más proposiciones, que tras aplicar todos los criterios de adjudicación, resulten ser iguales, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que acredite la existencia de un plan de igualdad dentro de la empresa
2. En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula relativa a la obligación relativa al artículo 38.1 de la Ley 13/1982, haya justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia las empresas licitadoras deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
3. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
4. Quien tenga menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
5. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
6. Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Punto 8: **REVISIÓN DE PRECIOS**.- No procede durante toda la ejecución del contrato.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

Punto 9: **PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN**.- El procedimiento de adjudicación es abierto **SIMPLIFICADO** (artículo 159 LCSP) y la **TRAMITACIÓN ORDINARIA,** con **varios criterios de valoración**, conforme a lo previsto en los artículos 156 y 159 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 10: **CUANTÍA DE LA GARANTIA PROVISIONAL**.- No se exige.

Punto 11: **CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**.- El 5% del presupuesto en que se adjudique el servicio, excluido el IVA.

Punto 12: **GARANTIA ADICIONAL.-** Se podrá imponer una garantía adicional del 5% del precio final ofertado por el licitador que presente la mejor oferta, siempre que ésta supere una baja de al menos el 20% sobre el presupuesto máximo del contrato establecido en el punto 2 de la carátula.

Punto 13: **PERIODICIDAD DE LAS FACTURAS**.- Mensual con un plazo de pago de 30 días naturales desde la fecha de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución del servicio.

Punto 14: **PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA**.- Tres meses contados desde la fecha de presentación de la proposición en el Registro General del Ayuntamiento.

Punto 15: **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO**.- El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Punto 16: **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula 7.4 del presente pliego.

Punto 17: **QUORUM ESPECÍFICO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO -** Serán convocados todos los miembros de la Mesa de Contratación constituida para el órgano de contratación correspondiente. No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 326 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará válidamente constituida si lo está por el Alcalde-Presidente, el Secretario de la Mesa, la Secretaria General y la Interventora Municipal.

Punto 18: **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.-** Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ARTÍCULO 159 LCSP), DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SIETE (7) ASEOS AUTOLIMPIABLES INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA**

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son de carácter contractual los documentos que, en su caso, se detallen en la carátula, que a todos los efectos se consideran incorporados a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3
PRESUPUESTO

El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad que figura en el punto 2 de la carátula.

CLÁUSULA 4
CONSTANCIA EXPRESA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con el crédito cuyo certificado de existencia y compromiso, expedido por la Intervención Municipal de Fondos, consta en el expediente, con cargo a la partida que figura en el punto 3 de la carátula.

CLÁUSULA 5
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará conforme a lo especificado en el punto 9 de la carátula.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

CLÁUSULA 6
PROPOSICIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por la adjudicataria del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Cada empresa no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ésta.

CLÁUSULA 7
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Laudio / Llodio, sito en Herriko Plaza, s/n.

Plazo: Dentro del horario de oficina y hasta las 14:00 horas del día señalado para la entrega de ofertas, en un plazo de QUINCE DÍAS (15) naturales contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del órgano contratante.

Forma: Hasta la habilitación del sistema que permita su presentación mediante archivo electrónico, se presentarán dos sobres cerrados, **«A»** y **«B»,** en los plazos y con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno:

- Denominación del sobre (sobre **"A"** o sobre **"B"**) y título del expediente para el que se presenta licitación.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

Los sobres deberán estar necesariamente firmados por el empresario licitador o la persona que lo represente y contendrán:

Sobre «A»: Declaración sobre la capacidad de contratar y Oferta no cuantificable automáticamente (25 puntos máximo):

*Declaración del Anexo I. Asimismo, se permite la presentación del denominado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) señalado en los artículos 140 y 141 de la LCSP.

Agrupación Temporal de Empresarios: Cuando varias empresas licitadoras se presenten en una agrupación temporal de empresas, en el escrito de proposición deberán indicarse los nombres y circunstancia de los/as empresarios/as que la suscriben, la participación de cada uno/a y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos/as frente a la Administración.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

La presentación de la Oferta no cuantificable automáticamente se realizará con el siguiente esquema, desarrollado en el Anexo III, dividido en 3 apartados:

*Centro(s) de Servicio Técnico desde donde se va a prestar el servicio (dirección postal). Medios personales (responsable del servicio y personal asignado) y materiales a utilizar por la empresa para llevar a cabo los trabajos. (3 puntos)

* Propuesta técnica del Plan de mantenimiento preventivo y correctivo (3 puntos)

* Propuesta técnica del Plan de mejoras (19 puntos)

Sobre «B»: Oferta cuantificable automáticamente (75 puntos máximo).

*Modelo de oferta del Anexo II. Contendrá una sola proposición firmada por el/la empresario/a licitador/a o representante y, de conformidad con los criterios desarrollados en el Anexo III, incluirá:

- Oferta económica del servicio (72 puntos máximo)
- Cláusulas sociales (3 puntos máximo)

Proposiciones por Correo: En el caso de que el/la licitador/a envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la fecha límite sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 8
APERTURA DE PROPOSICIONES

8.1 La Mesa de Contratación procederá a la apertura del contenido del sobre **"A"** presentado en **sesión pública**. Dicha apertura se llevará a cabo por riguroso orden de presentación de ofertas en el Registro de Entrada.

A las empresas que no presenten la declaración a incluir en el sobre e incluida en el Anexo I, se les excluirá automáticamente del procedimiento de licitación. Esta exclusión del proceso de licitación se extenderá a las ofertas que hayan incluido en el sobre **"A"** la documentación relativa al sobre **"B"** y viceversa.

Se podrán conceder tres (3) días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en las declaraciones presentadas. En este supuesto, se levantará la sesión de la Mesa de Contratación, procediéndose a nueva convocatoria de la misma, finalizado dicho plazo de subsanación.

8.2 La documentación contenida en el sobre **"A"** será remitida a los servicios técnicos municipales a efectos de elaboración de/l informe/s que se consideren necesario/s. Estos

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

informes serán elaborados en un plazo no superior a siete (7) días naturales, debiendo ser suscritos por el/la técnico/a o técnicos/as que realicen la valoración.

Una vez remitidos a la Mesa de Contratación, dichos informes serán estudiados por la misma en sesión privada, pudiendo requerir la presencia del/la técnico/a o técnicos/as que los hayan elaborado a efectos de proceder a una explicación más detallada de su fundamentación y motivación.

8.3 Emitida la correspondiente puntuación correspondiente al sobre **"A"**, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del contenido del sobre **"B"** presentado en **sesión pública**. Tras su previo examen, la Mesa procederá a:

*Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas

*Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación

*Comprobar en el Registro Oficial del Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi que la empresa está debidamente constituida, el firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia requerida y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

* Requerir mediante Decreto de Alcalde-Presidente a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, proceda a:

- Constituir la garantía definitiva,
- Presentar la documentación justificativa de disposición de recursos necesarios de otras empresas para demostrar la capacidad precisa para la ejecución del contrato de acuerdo con lo indicado por la empresa licitadora en su declaración
- Presentar la documentación acreditativa de adscripción medios personales o materiales a la ejecución del contrato en el supuesto de ser exigido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas.
- Cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores y que sea requerida, previa justificación, por la Mesa de Contratación.

Si no fuera posible llevar a cabo dichas tareas sin auxilio técnico, la Mesa de Contratación elevará nueva petición a los servicios técnicos correspondientes de emisión de informe al respecto. Tras la recepción de dicho informe, se procederá a nueva sesión de la Mesa de Contratación con la emisión de las propuestas correspondientes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.4 En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormalmente baja, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, el plazo establecido en dicho artículo para proceder a la justificación y desglose del nivel de precios o de costes no podrá exceder de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

CLÁUSULA 9
ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación exigida mediante el Decreto del Alcalde-Presidente indicado en la Cláusula 7 del presente pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las empresas licitadoras y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas excluidas interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión del adjudicador.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 10
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

La garantía podrá ser constituida de cualquiera de las formas enumeradas y con los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar.
- Mediante contrato de seguro de caución.

En el caso de que la baja sea superior al 20% del presupuesto, se podrá exigir una garantía complementaria del 5% del presupuesto de adjudicación del servicio, excluido el IVA.

CLÁUSULA 11
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial de Álava en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

CLÁUSULA 12
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a aquél en el que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando, por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato en dicho plazo, la Administración exigirá a ésta el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Este importe se hará efectivo, en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente al requerimiento establecido en la cláusula 10 del presente Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de haberse llevado a cabo la tramitación por la vía de emergencia.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a los contratos menores, se publicará en el perfil del contratante indicando, como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

CLÁUSULA 13
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incoará expediente, dando audiencia a ésta a efectos de presentar alegaciones.

2.- Las relaciones entre la Administración y la empresa adjudicataria se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer a ésta en el acuerdo de adjudicación del contrato.

A su vez, la empresa adjudicataria nombrará una persona responsable de la coordinación del servicio y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal de la adjudicataria.

La designación del Delegado de la adjudicataria deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

modificada la persona del representante de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA 14
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP sobre condiciones espaciales de ejecución del contrato, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2º.

Por ello, en este caso, a fin de cumplir con el mandato legal, se exigirá al contratista:

La empresa adjudicataria deberá mostrar datos que corroboren una gestión eficiente y más sostenible del agua, empleando, adecuando o instalando equipos de renovación, reducción de consumo, etc.

Además, en el caso de resultar necesaria la reparación o sustitución de elementos rotos o deteriorados, deberán ser sustituidos por materiales nuevos, homologados y cuyas características y propiedades supongan un menor nivel de impacto y contaminación ambiental. En el caso de elementos eléctricos/electrónicos, deberán ser sustituidos por aquellos más eficientes, que ayuden a reducir el consumo energético y reducir así las emisiones de CO2.

La obligación adquirida por el contratista tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

CLÁUSULA 15
DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

15.1 REALIZACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se acometerá con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato.

15.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1) La adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la empresa adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio / Llodio por causa de la adjudicación del presente contrato.

Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Laudio/Llodio ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del adjudicatario, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios. De la misma manera, será responsabilidad del adjudicatario la indemnización por los daños causados a los bienes de inmueble y de propiedad municipal precisos para la prestación del servicio.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

La oferta adjudicataria deberá indicar el Convenio Colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

En cualquier momento de la ejecución del contrato la Administración podrá comprobar el cumplimiento de las obligaciones del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la empresa adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de una nueva actividad de comprobación de la Administración se detecte un nuevo y segundo incumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato así como del pago de sus salarios en forma y plazo, se procederá a la resolución del contrato sin posibilidad de subsanación.Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

En todo caso, todas las altas y bajas del personal del servicio serán puestas en conocimiento de la Administración contratante en el plazo de cinco días hábiles mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

2) La adjudicataria deberá constituir el órgano necesario con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

3) El incumplimiento de estas obligaciones por la adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ésta no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

4) Serán de cuenta y a costa de la empresa adjudicataria la realización de las gestiones, pago de gastos, tasas arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

Asimismo, son de cargo de la empresa adjudicataria cuantos gastos e impuestos se deriven de este contrato, tanto de la actividad que realicen para su ejecución, como los dimanantes de las publicaciones correspondientes, los anuncios de la prensa periódica, en su caso, o la tasa por la prestación de servicios públicos y realización de actividades establecida en la ordenanza correspondiente para la presentación de plicas o sobres cerrados.

5) Cuando por causas imputables al empresario no pudiese formalizarse el contrato, la administración acordará la resolución del mismo. En tal caso, el adjudicatario incumplidor deberá abonar a la administración una indemnización equivalente al 2% del presupuesto anual de contrata.

6) El contratista está obligado a comunicar a la Administración en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación, su residencia o la de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución del contrato.

Asimismo, los bienes muebles precisos para la prestación del servicio y aportados por la Administración, se considerarán depositados bajo la custodia del adjudicatario, estando obligados a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

7) La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

8) El adjudicatario será responsable de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestir. Asimismo, asumirá el compromiso de retirar a los/as trabajadores/as destinadas al servicio que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

9) HUELGA: En caso de huelga el adjudicatario será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, que deberán haber sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor, Durante el período de huelga, se procederá al abono únicamente de la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados.

10) El adjudicatario deberá mantener a lo largo de la duración del contrato Póliza de Responsabilidad Civil con el fin de hacer frente a los posibles daños a personas u objetos y derivados de la ejecución del contrato. Sin perjuicio de quedar asegurados estos riesgos al completo, la cobertura de los mismos será, como mínimo, la del doble del presupuesto de contrata de los trabajos.

15.3 SUBCONTRATACIÓN

La adjudicataria comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas y las partes del contrato a realizar por las mismas que no podrán exceder del 50% del presupuesto total del contrato. El procedimiento de comunicación al Ayuntamiento y demás requisitos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicataria se obligará a abonar a los/as subcontratistas y suministradores/as el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa adjudicataria ha de hacer a todos los/as subcontratistas o suministradores que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son consideradas condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación por cada una de ellas. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres penalidades por dicha causa.

Los/as subcontratistas quedarán obligados/as sólo ante la empresa adjudicataria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá concertarse por la adjudicataria la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

Los subcontratistas estarán obligados a cumplir las mismas condiciones especiales de adjudicación (caso de empate) y ejecución que aceptó el contratista principal.

15.4 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura de la adjudicataria, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la acometida del servicio.

Será de cuenta de ésta indemnizar todos los daños que se causen a terceros como

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 196 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tal fin, aportará copia de una póliza de todo riesgo de construcción y justificante de pago de la prima correspondiente, que cubra al menos los siguientes riesgos:

15.5 ABONO A LA ADJUDICATARIA

Mensual con un plazo de pago de 30 días naturales desde la fecha de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución del servicio.

15.6 INFRACCIONES Y SANCIONES

En caso de **incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso**, por causas imputables al contratista, de cualquiera de las prestaciones que son objeto del servicio determinado en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, la Administración podrá optar por:

a) Imponer una sanción de 2% de la facturación mensual por cada uno de los incumplimientos por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, previo expediente contradictorio con la empresa adjudicataria.

b) Impuestas tres sanciones, ante la cuarta infracción y salvo que el interés público aconseje la continuación del contrato, podrá resolver el mismo, con la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio del contrato. Caso optar por la continuación del contrato , se seguirá aplicando la sanción equivalente al 2% de las facturación mensual por cada uno de los incumplimientos.

En caso de **incumplimiento total** de las prestaciones que son objeto del suministro determinado en los pliegos de condiciones administraciones y técnicas, por causas imputables al contratista, la Administración procederá a la resolución contractual (artículo 192 LCSP).

CLÁUSULA 16
MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Dada la naturaleza del contrato no se prevé ninguna modificación de éste. Si, por razones de interés público o por casos no previstos, fuera necesaria una modificación en el presente Pliego de Condiciones, una prestación adicional, circunstancias imprevisibles o modificaciones no sustanciales, se atenderá a lo previsto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones serán obligatorias para la adjudicataria, se acordarán previa audiencia de la misma y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 17
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las causas establecidas en el artículo 313 del mismo texto legal, ajustándose su aplicación a los artículos 212 y 213 del mismo texto legal.

CLÁUSULA 18
DURACIÓN DEL CONTRATO Y SUS PRÓRROGAS

El servicio es de carácter plurianual, correspondiendo a los ejercicios 2021-2022, 2022-2023, y 2023-2024. Tendrá una duración inicial de tres años (3), contados desde el día siguiente a la firma del contrato de adjudicación del servicio.

Podrá prorrogarse por decisión del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, por dos (2) periodos consecutivos e independientes de un (1) año cada uno.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso cabrá la posibilidad de prórroga de manera tácita o implícita.

CLÁUSULA 19
REVISIÓN DE PRECIOS

No procede en toda la ejecución del contrato

CLÁUSULA 20
PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA MISMA

Ultimado el contrato a su vencimiento o a cualquiera de sus prórrogas, transcurrido el plazo de un mes en el que se levante el acta entre Ayuntamiento y Contratista, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse contra la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

CLÁUSULA 21
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 190 y 191).

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

CLÁUSULA 22
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto de la contratación convocada, la realización de los trabajos no requiere el acceso a datos personales cuya responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

De este modo, en el ámbito de la presente contratación se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal cuya responsabilidad corresponda al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

En caso de que se produzca un acceso incidental y no consentido a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y su personal se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona responsable del contrato en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

Laudio / Llodio, julio 2021

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

ANEXO I
DECLARACIÓN Y MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

MANTENIMIENTO DE SIETE (7) ASEOS AUTOLIMPIABLES EN LA VÍA PÚBLICA

D./Dña. ……....., provisto/a del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la entidad ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm.……....., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO Que está enterado/a del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en su Perfil del Contratante para la realización del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SIETE (7) ASEOS AUTOLIMPIABLES INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA *(OS-174/21).*

SEGUNDO Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el **Convenio Colectivo** aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es……...……...

CUARTO Que, en cumplimiento del artículo 140 de la LCSP, reconoce expresamente:

- que su sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la presente proposición.
- que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario/a del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

- que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

- que no está incurso/a en prohibiciones de contratar.

QUINTO La presentación del apartado de criterios no cuantificables automáticamente se realizará con el siguiente esquema, desarrollado en el Anexo III, dividido en 3 apartados:

- **CENTRO(S) DE SERVICIO TÉCNICO DESDE DONDE SE VA A PRESTAR EL SERVICIO (DIRECCIÓN POSTAL). MEDIOS PERSONALES (RESPONSABLE DEL SERVICIO Y PERSONAL ASIGNADO) Y MATERIALES A UTILIZAR POR LA EMPRESA PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS. (3 PUNTOS)**
- **PROPUESTA TÉCNICA DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (3 PUNTOS)**
- **PROPUESTA TÉCNICA DEL PLAN DE MEJORAS (19 PUNTOS)**

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2021

Firma

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

ANEXO II
DECLARACIÓN Y MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

MANTENIMIENTO DE SIETE (7) ASEOS AUTOLIMPIABLES EN LA VÍA PÚBLICA

D./Dña. ……....., provisto/a del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la entidad ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm.……....., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) ....

DECLARA

PRIMERO Que está enterado/a del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en su Perfil del Contratante para la realización del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SIETE (7) ASEOS AUTOLIMPIABLES INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA *(OS-174/21).*

SEGUNDO Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el **Convenio Colectivo** aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es……...……...

CUARTO Que, en cumplimiento del artículo 140 de la LCSP, reconoce expresamente:

- que su sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la presente proposición.
- que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario/a del presente

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

- que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

- que no está incurso/a en prohibiciones de contratar.

QUINTO Que se compromete a llevar a cabo la prestación del citado servicio en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, por los importes y en las unidades que a continuación se referencian:

OFERTA ECONÓMICA (72 puntos máximo):

Anualidad	**IMPORTE (sin IVA)**	**21% de IVA**	**TOTAL (IVA incluido)**
2021-2022			
2022-2023			
2023-2024			
1ª Prórroga			
2ª Prórroga			
TOTAL			

* En estos precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial de la adjudicataria. Además, se incluye una relación de precios unitarios de ejecución material de todas y cada una de las unidades del servicio.

VALORACIÓN CLÁUSULAS SOCIALES (3 puntos máximo):

PLAN DE IGUALDAD DETALLADO APROBADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN:

SÍ ☐ **NO** ☐

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2021

Firma

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

ANEXO III

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

MANTENIMIENTO DE SIETE (7) ASEOS AUTOLIMPIABLES EN LA VÍA PÚBLICA

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se proponen los criterios de adjudicación que a continuación se detallan, sobre un máximo alcanzable de 100 puntos.

1).- CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (25 puntos máximo)

La presentación del apartado de criterios no cuantificables automáticamente se realizará con el siguiente esquema, dividido en 3 apartados:

Se evaluará la memoria donde se describa la propuesta técnica de los licitadores.

La propuesta técnica deberá:

4. Ser entregada en soporte papel y formato digital (USB).
5. No exceder de un total de 10 hojas, con formato de fuente de cómoda lectura y como mínimo con un tamaño de 12.
6. Incluir la descripción en detalle de como mínimo los siguientes apartados (1-3).

Se deberá respetar el orden fijado a continuación

2.1.- Centro(s) de Servicio Técnico desde donde se va a prestar el servicio (dirección postal). Medios personales (responsable del servicio y personal asignado) y materiales a utilizar por la empresa para llevar a cabo los trabajos. (3 puntos):

Se evaluará el grado de detalle de la propuesta, así como la idoneidad de los medios y centro(s) propuesto(s).

Se valorará notablemente la propuesta de comunicación con el ayuntamiento para facilitar el control de la buena ejecución de las tareas.

2.2.- Propuesta técnica del Plan de mantenimiento preventivo y correctivo (3 puntos):

Se valorará la claridad, concreción y coherencia de la descripción de los procedimientos del plan de mantenimiento preventivo y del plan de mantenimiento

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

correctivo, así como el detalle y claridad de los modelos de informes de revisión y averías.

2.3.- Propuesta técnica del Plan de mejoras (19 puntos):

Las propuestas se valorarán concediéndose a la oferta con las mejoras más completas y relevantes el total de los puntos y a las demás repartidos de forma proporcional según el informe técnico correspondiente.

A continuación se citan posibles mejoras a implantar:

- Limpieza interior integral eliminando grafitis, pintadas o similares (máximo 8 puntos)
- Limpieza exterior eliminado grafitis, pintadas o similares (máximo 8 puntos)
- Otras mejoras (máximo 3 puntos)

Se valorarán mejoras en los tiempos de respuesta.

Se valorará la realización de pequeñas reparaciones de las más usuales en este tipo de instalaciones, que se asuman dentro del contrato (reparación de cerraduras, desbloqueo de puertas, desatascos de inodoros, etc…). Estas mejoras deberán ser valoradas unitariamente.

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento de Laudio / Llodio no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados, en función de la calidad técnica apreciada.

Para poder continuar el proceso selectivo, se deberá obtener un mínimo de 13 puntos en el apartado de criterios que dependen de un juicio de valor. Las ofertas que no alcancen ese umbral mínimo o no incluyan la totalidad de los apartados y sub-apartados mínimos exigidos, serán excluidas del proceso de selección, de acuerdo con el artículo 146.3 de la LSCP.

Las ofertas deberán obtener un mínimo de 13 puntos en este apartado de Criterios no cuantificables automáticamente para que puedan considerarse válidas, quedando excluidas de la licitación si no obtienen dicha puntuación mínima.

2).- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE (75 puntos máximo)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá los siguientes criterios de adjudicación, cuantificables automáticamente

a- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL SERVICIO (72 PUNTOS):

Valoración de la oferta económica hasta un máximo de 72 puntos. Se valorará la baja efectuada

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

en el presupuesto de licitación conforme a la siguiente fórmula:

$$P_{OE} = V_{max} - V_{max} \times \left(\frac{B_{max} - B_O}{B_{max}}\right)^3$$

Dónde:

- P_{OE} = Puntuación de la oferta económica a estudiar

- V_{max} = Puntuación máxima (55 puntos)

- B_{max} = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso, respecto al precio de licitación.

- B_O = Baja (%) de la oferta a estudiar, respecto al precio de licitación.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la mesa de contratación entenderá como oferta incursa en presunción de anormalidad, aquella que se encuentre por debajo del 20% de la media de las ofertas presentadas.

b- VALORACIÓN DE LA CLAUSULAS SOCIALES (3 PUNTOS):

Se otorgarán 3 puntos a aquellos licitadores que cuenten con Plan de Igualdad detallado aprobado con anterioridad a la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

3).- CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los siguientes por orden de preferencia:

1. Si se presentan dos o más proposiciones, que tras aplicar todos los criterios de adjudicación, resulten ser iguales, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que acredite la existencia de un plan de igualdad dentro de la empresa
2. En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula relativa a la obligación relativa al artículo 38.1 de la Ley 13/1982, haya justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia las empresas licitadoras deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
3. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
4. Quien tenga menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

5. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
6. Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.